

Este reporte, realizado por el Área de Economía de Fedepalma a partir de la información de Finagro, presenta el seguimiento al desempeño crediticio del sector palmero correspondiente al primer trimestre de 2023. Estos datos permiten una visión general del financiamiento en el sector y son útiles para la toma de decisiones y la planificación del entorno de esta agroindustria

Colocaciones de enero a marzo de 2023

Distribución de colocaciones del sector agropecuario de enero a marzo de 2023



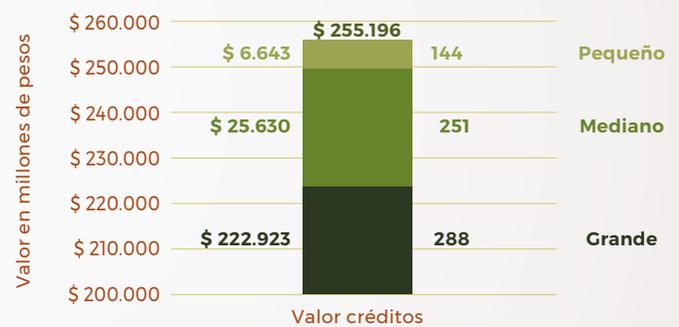
Para el periodo enero - marzo 2023, el sector agropecuario tuvo un valor en colocaciones de \$ 5.687.041 millones, presentando una disminución en valor de 16,04 % con respecto al 2022 (\$ 6.773.845 de millones). En el primer trimestre de 2023 la palmicultura es el sexto sector con mayor valor de colocaciones, con un total de \$ 255.196 de millones, presenta un crecimiento del 1,1 % que corresponde a \$ 2.662 millones comparado con el año anterior y representa el 4,5 % del valor total de colocaciones del sector agropecuario para 2022.

Valor y número de colocaciones totales



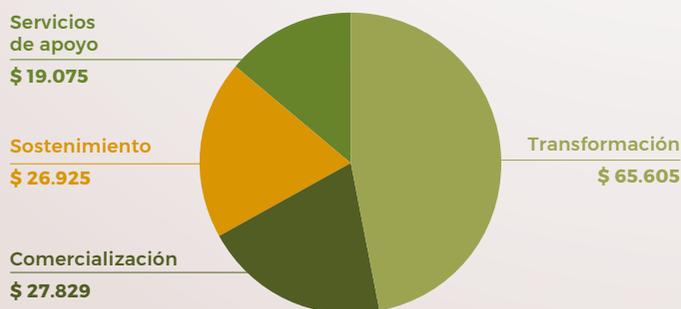
En este periodo se presentó un crecimiento del 53,5 % en el número de colocaciones comparado con el año 2022 al pasar de 445 a 683. En valor de las operaciones el sector presentó un incremento de 1,1 % pasando de \$ 252.533 a \$ 255.196. En este primer trimestre los rubros Capital de trabajo e Inversión fueron los más representativos en número de operaciones con una participación de 55,2 % y 63,2 %, respectivamente.

Valor y número de colocaciones totales por tipo de productor



Del total de colocaciones del sector palmero para el periodo enero - marzo 2023, el grupo grandes productores fue el que presentó la mayor participación con un 42 % en número y 87 % en valor de las colocaciones totales, seguido por medianos (37 % y 10 %) y finalizando con pequeños (21 % y 3 %), respectivamente.

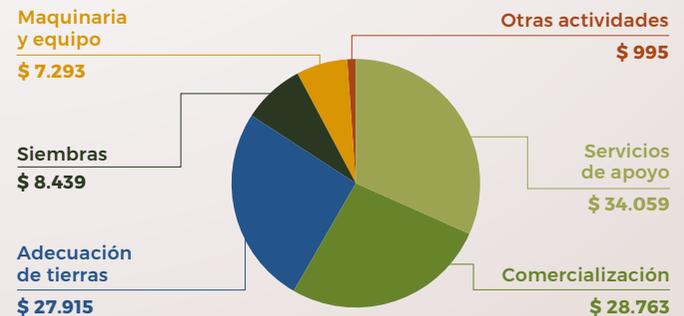
Composición de la línea capital de trabajo para enero - marzo de 2023



La línea de Capital de trabajo presentó una disminución del 12,2 % en valor de créditos comparado con el año 2022. Esta línea representa el 55,2 % del valor total de colocaciones para el primer trimestre del 2023, donde el rubro de Transformación presentó la mayor participación por valor con un 47 %, seguido de Comercialización con 20 %, Sostenimiento con 19 % y Servicios de apoyo con 14 %.

*Cifras expresadas en millones de pesos

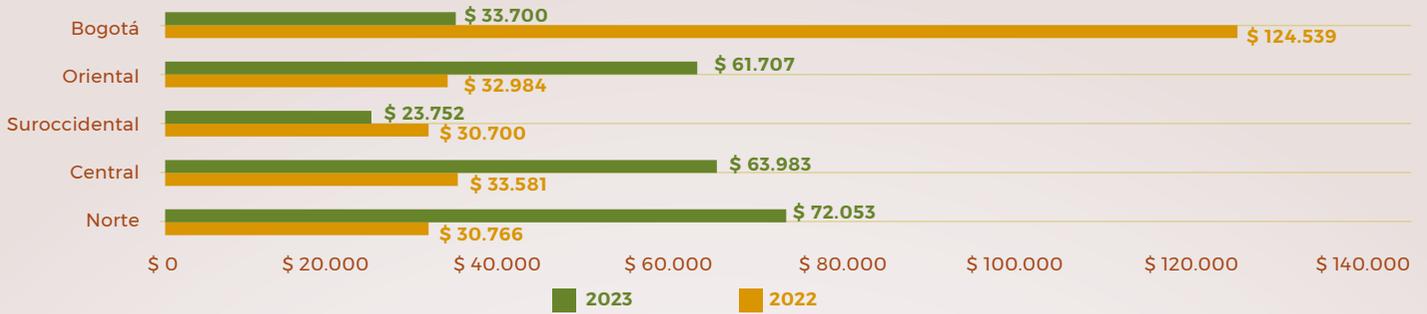
Composición de la línea de inversión para enero - marzo de 2023



La línea de Inversión presentó un crecimiento del 119 % en valor de créditos comparado con el año 2022. Esta línea representa el 42 % del valor total de colocaciones para el primer trimestre del 2023, donde los segmentos de Servicios de apoyo (32 %), Comercialización (27 %) y Adecuación de tierras (26 %), representan los mayores rubros por valor de colocaciones.

*Cifras expresadas en millones de pesos

Valor de colocaciones por zona palmera

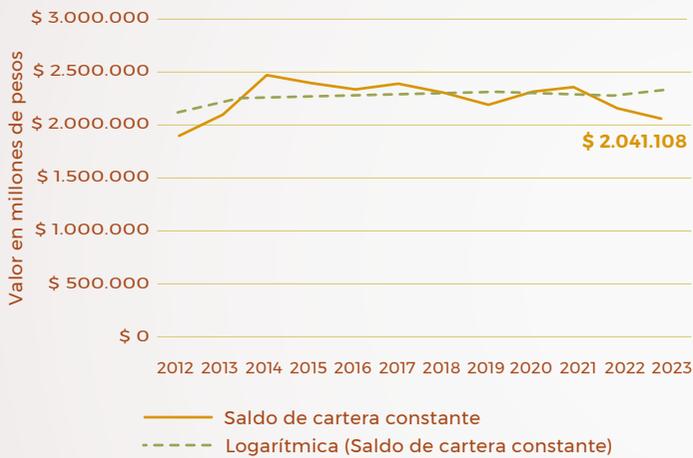


El valor de colocaciones en el primer trimestre de 2023 presentó un crecimiento del 1,1 % (\$ 255.196 millones de colocaciones) comparado con el mismo periodo del año 2022 (\$ 252.534 millones de colocaciones). Del total de \$ 255.196 millones de colocaciones puestas en el periodo de enero - marzo de 2023, la Zona Norte es la de mayor valor de colocaciones con un 28,2 %, seguida por la Zona Central (25,1 %), Oriental (24,2 %), Bogotá (13,2 %) y Suroccidental (9,3 %). De igual forma, se debe tener en cuenta que aunque en Bogotá no hay cultivos o plantas de beneficio, sí se encuentra una proporción significativa de las áreas administrativas. Adicionalmente, se evidencia una reducción en el primer trimestre de este año en el valor de colocaciones para Bogotá y la Zona Suroccidental con un 72,9 % y 22,6 %, respectivamente, mientras que para las zonas Norte y Central se presentó un crecimiento del 134,2 % y 90,5 % comparado con el año 2022.

*Cifras expresadas en millones de pesos

Cartera vigente hasta marzo de 2023

Comportamiento de la cartera en el sector palmero 2012 - 2023



El valor de la cartera en entidades financieras para el sector palmero en el primer trimestre del 2023 aumentó 8,1 %, con respecto al valor de la cartera total vigente del 2022 para el mismo periodo, que fue de \$ 1.887.927 de millones (precios constantes).

*Precios constantes 2022

Saldo de cartera marzo 2022 - 2023 por tipo de productor



Con respecto al año 2022, el sector palmero presentó un crecimiento en el saldo de cartera de 8,1 % para el primer trimestre del 2023. Los productores grandes tienen la mayor participación de la cartera vigente con un 83,4 %, seguido de los medianos con un 13,2 % y finalizado con los pequeños con un 3,3 %.

*Precios constantes 2022

La información presentada en esta infografía tiene como fuente FINAGRO y cálculos propios de Fedepalma.

Elaborado por: Karen Daniela Lozano - Juan Sebastián Arteaga, Analistas de Economía
Andrés Silva Mora, Líder de Economía



CON EL APOYO DEL FONDO DE FOMENTO PALMERO

www.fedepalma.org

Crédito Agropecuario y Rural - Condiciones financieras IBR -

Vigentes a partir del 1 de febrero de 2023

TAMAÑO DEL PRODUCTOR	MONTO TOTAL DE ACTIVOS E INGRESOS	TASA DE INTERÉS MÁXIMA AL BENEFICIARIO	
 <p>PEQUEÑO PRODUCTOR DE INGRESOS BAJOS</p>	<p>Ingresos brutos anuales hasta 1.250 UVT, equivalente para 2023 a \$ 53.015.000; y activos totales hasta 11.250 UVT, equivalente para 2023 a \$ 477.135.000 (1)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pequeño Productor de ingresos bajos, Joven Rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) • Mujer Rural • Población calificada como víctima • Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada • Población vinculada a los programas PNIS • Zonas de reserva campesina • Integrador Bursátil Comprador <p>Créditos con plazos superiores a diez (10) años los puntos adicionales a la tasa de indexación, podrán acordarse libremente entre el beneficiario del crédito y el intermediario.</p>	<p>Hasta IBR + 6,7 %</p> <p>Hasta IBR + 4,8 %</p> <p>Hasta IBR + 1,9 %</p> <p>Hasta IBR + 1,9 %</p> <p>Hasta IBR + 1,9 %</p> <p>Hasta IBR + 5,9 %</p> <p>Hasta IBR + 6,7 %</p>
 <p>PEQUEÑO PRODUCTOR</p>	<p>Ingresos brutos anuales mayores a 1.250 UVT, equivalente para 2023 a \$ 53.015.000, y hasta 3.500 UVT equivalente para 2023 a \$ 148.442.000; y activos totales hasta 11.250 UVT, equivalente para 2023 a \$ 477.135.000 (1)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pequeño Productor, Joven Rural y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) • Mujer Rural • Población calificada como víctima • Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada • Población vinculada a los programas PNIS • Zonas de reserva campesina • Esquema Asociativo • Esquema Integración (100 % integrados sean pequeños de ingresos bajos y/o pequeños) • Integrador Bursátil Comprador <p>Créditos con plazos superiores a diez (10) años los puntos adicionales a la tasa de indexación, podrán acordarse libremente entre el beneficiario del crédito y el intermediario.</p>	<p>Hasta IBR + 6,7 %</p> <p>Hasta IBR + 4,8 %</p> <p>Hasta IBR + 1,9 %</p> <p>Hasta IBR + 1,9 %</p> <p>Hasta IBR + 1,9 %</p> <p>Hasta IBR + 5,9 %</p> <p>Hasta IBR + 4,8 %</p> <p>Hasta IBR + 6,7 %</p> <p>Hasta IBR + 6,7 %</p>
 <p>MEDIANO PRODUCTOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos brutos anuales mayores a 3.500 UVT, equivalente para 2023 a \$ 148.442.000, y hasta 68.000 UVT equivalente para 2023 a \$ 2.884.016.000; y con activos totales hasta 125.000 UVT, equivalente para 2023 a \$ 5.301.500.000; ó, • Ingresos brutos anuales iguales o inferiores a 3.500 UVT, equivalente para 2023 a \$ 148.442.000; y con activos totales superiores a 11.250 UVT, equivalente para 2023 a \$ 477.135.000 y hasta 125.000 UVT equivalente para 2023 a \$ 5.301.500.000. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mediano Productor y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) • Población calificada como víctima • Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada • Población vinculada a los programas PNIS • Esquema Integración (que integre pequeños y/o medianos) • Departamentos, distritos y municipios • Integrador Bursátil Comprador <p>Créditos con plazos superiores a diez (10) años los puntos adicionales a la tasa de indexación, podrán acordarse libremente entre el beneficiario del crédito y el intermediario.</p>	<p>Hasta IBR + 9,5 %</p> <p>Hasta IBR + 1,9 %</p> <p>Hasta IBR + 1,9 %</p> <p>Hasta IBR + 1,9 %</p> <p>Hasta IBR + 9,5 %</p> <p>Hasta IBR + 9,5 %</p> <p>Hasta IBR + 6,7 %</p>
 <p>GRAN PRODUCTOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos brutos anuales mayores a 68.000 UVT, equivalente para 2023 a \$ 2.884.016.000 • Ingresos brutos anuales iguales o inferiores a 68.000 UVT, equivalente para 2023 a \$ 2.884.016.000; y con activos totales superiores a 125.000 UVT, equivalente para 2023 a \$ 5.301.500.000. 	<ul style="list-style-type: none"> • Gran Productor y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) • Población calificada como Víctima • Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada • Población vinculada a los programas PNIS • Departamentos, distritos y municipios • Integrador Bursátil Comprador <p>Créditos con plazos superiores a diez (10) años los puntos adicionales a la tasa de indexación, podrán acordarse libremente entre el beneficiario del crédito y el intermediario.</p>	<p>Hasta IBR + 9,5 %</p> <p>Hasta IBR + 1,9 %</p> <p>Hasta IBR + 1,9 %</p> <p>Hasta IBR + 1,9 %</p> <p>Hasta IBR + 9,5 %</p> <p>Hasta IBR + 6,7 %</p>
 <p>BENEFICIARIO ESPECIAL MICROEMPRESARIO</p>	<p>Activos totales hasta 11.250 UVT, equivalente para 2023 a \$ 477.135.000 e ingresos en el año anterior a la solicitud del crédito inferiores o iguales a 23.563 UVT equivalente a \$ 999.353.956 (conforme con lo establecido en el Decreto 957 de 2019).</p> <p>Este beneficiario especial se clasificará en el tipo de productor Pequeño Productor de Ingresos Bajos, Pequeño Prdocutor o Mediano Productor, según correspondan los activos e ingresos reportados.</p>	<p>Se acordará libremente entre el intermediario financiero y el beneficiario del crédito sin que supere la máxima legal, sin perjuicio de los montos que se cobren por concepto de honorarios y comisiones de acuerdo a las tarifas autorizadas por el Consejo Superior de Microempresa, que no se reputan como intereses (Artículo 39 Ley 590 de 2000).</p>	